



STRH

**202551600017226**

Información Pública Clasificada

## RESOLUCIÓN NÚMERO 1722 DE 2025 “POR LA CUAL SE EFECTÚA UN ENCARGO”

**El Director General del Instituto de Desarrollo Urbano - IDU**, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas en el Acuerdo Distrital No. 19 de 1972, el Acuerdo del Consejo Directivo del IDU No. 004 de 2025 y,

### CONSIDERANDO:

Que por necesidades del servicio se requiere proveer el empleo de carrera administrativa denominado **PROFESIONAL UNIVERSITARIO, CÓDIGO 219, GRADO 01** de la **SUBDIRECCIÓN TÉCNICA DE GESTIÓN DE SUELO Y VALOR** de la **DIRECCIÓN TÉCNICA DE PREDIOS**, el cual se encuentra en vacancia definitiva, reportado en la Comisión Nacional del Servicio Civil con OPEC No. 235881.

Que a la fecha no existe lista de elegibles vigente para proveer el empleo anteriormente referenciado; como se registra en el sistema Banco Nacional de Listas de Elegibles de la Comisión Nacional del Servicio Civil – CNSC, plataforma WEB disponible en: <http://bnle.cnsc.gov.co/bnle-listas/bnle-listasconsulta-general>.

Que el artículo 24 de la Ley 909 de 2004, modificado por el artículo 1° de la Ley 1960 del 27 de junio de 2019, dispone lo siguiente:

*“Artículo 24. Encargo. Mientras se surte el proceso de selección para proveer empleos de carrera administrativa, los empleados de carrera tendrán derecho a ser encargados en estos si acreditan los requisitos para su ejercicio, poseen las aptitudes y habilidades para su desempeño, no han sido sancionados disciplinariamente en el último año y su última evaluación del desempeño es sobresaliente.*

*En el evento en que no haya empleados de carrera con evaluación sobresaliente, el encargo deberá recaer en quienes tengan las más altas calificaciones descendiendo del nivel sobresaliente al satisfactorio, de conformidad con el sistema de evaluación que estén aplicando las entidades. Adicionalmente el empleado a cumplir el encargo deberá reunir las condiciones y requisitos previstos en la ley.*

*El encargo deberá recaer en un empleado que se encuentre desempeñando el cargo inmediatamente inferior de la planta de personal de la entidad. (...)*

1



STRH

**202551600017226**

Información Pública Clasificada

**RESOLUCIÓN NÚMERO 1722 DE 2025**  
**“POR LA CUAL SE EFECTÚA UN ENCARGO”**

Que en cumplimiento al instructivo *“IN-TH-18 Provisión de Empleos v\_15”*, la Subdirección Técnica de Recursos Humanos realizó el estudio de verificación de requisitos para el otorgamiento de encargos con la finalidad de determinar los funcionarios de carrera administrativa que pudieran acceder en encargo al empleo objeto de provisión, de acuerdo con los requisitos del referido artículo 24 ibídem.

Que el resultado del mencionado estudio de verificación de requisitos para el otorgamiento de encargo fue publicado el 23 de julio de 2025 por el término de tres (3) días hábiles en la Intranet del Instituto, con la finalidad de garantizar el principio de publicidad de la actuación surtida y para efectos de que quien estimara tener mejor derecho presentara la correspondiente observación.

Que dentro del término antes señalado, mediante comunicación del 24 de julio de 2025, con radicado No. 202552601063862, la servidora María Fernanda Reina Espíndola presentó observación respecto del estudio técnico de encargos publicado, frente a lo cual la Subdirección Técnica de Recursos Humanos emitió respuesta mediante oficio No. 202551600814341 del 29 de julio de 2025, manteniendo en su integridad el estudio para la provisión transitoria del empleo denominado **PROFESIONAL UNIVERSITARIO, CÓDIGO 219, GRADO 01** de la **SUBDIRECCIÓN TÉCNICA DE GESTIÓN DE SUELO Y VALOR** de la **DIRECCIÓN TÉCNICA DE PREDIOS**.

Que definido el orden del derecho preferencial para la provisión transitoria del empleo objeto de la presente resolución, y la manifestación de interés de los servidores públicos con derecho preferencial de encargo, la Subdirección Técnica de Recursos Humanos concluyó lo siguiente:

ORDEN DEL DERECHO PREFERENCIAL DE ENCARGO					
No.	IDENTIFICACIÓN	NOMBRE SERVIDOR	DEPENDENCIA	EMPLEO TITULAR	OBSERVACIONES
1	52.265.083	DIANA MARCELA NARANJO PALOMINO	SUBDIRECCIÓN TÉCNICA DE OPERACIONES	TÉCNICO OPERATIVO 314-03	Mediante Resolución No. 979 del 3 de junio de 2025 y Acta 143 del 25 de julio de 2025 la servidora se posesionó en el empleo de Profesional Universitario 219 -01 de la Subdirección Técnica de Operaciones (391-STOP)



STRH

**202551600017226**

Información Pública Clasificada

**RESOLUCIÓN NÚMERO 1722 DE 2025**  
**“POR LA CUAL SE EFECTÚA UN ENCARGO”**

ORDEN DEL DERECHO PREFERENCIAL DE ENCARGO					
No.	IDENTIFICACIÓN	NOMBRE SERVIDOR	DEPENDENCIA	EMPLEO TITULAR	OBSERVACIONES
2	52.798.478	RUBY MILENA CORSO GALVIS	SUBDIRECCIÓN TÉCNICA DE OPERACIONES	TÉCNICO OPERATIVO 314-03	Mediante correo del 30 de julio la servidora manifestó intención de aceptar el encargo Profesional Universitario Código 219, Grado 01, de la Subdirección Técnica de Gestión de Suelo y Valor ficha 683-STGSV (Vacante Definitiva).

Que en consideración a que la servidora **DIANA MARCELA NARANJO PALOMINO** optó por ocupar en encargo otro empleo de carrera administrativa y a su vez, de no continuar interesada en la provisión del empleo denominado **PROFESIONAL UNIVERSITARIO, CÓDIGO 219, GRADO 01** de la **SUBDIRECCIÓN TÉCNICA DE GESTIÓN DE SUELO Y VALOR** de la **DIRECCIÓN TÉCNICA DE PREDIOS**, en aplicación a lo dispuesto en el *“Instructivo de provisión de empleos IN-TH-18 v\_15”*, se solicitó a la servidora **RUBY MILENA CORSO GALVIS** manifestar su interés de ser encargada en el mencionado cargo, cuya respuesta y aceptación se emitió mediante comunicación del 30 de julio de 2025.

Que por lo anterior, se establece que la servidora pública **RUBY MILENA CORSO GALVIS**, identificada con cédula de ciudadanía No. **52.798.478**, inscrita en el escalafón de carrera administrativa en el empleo denominado **TÉCNICO OPERATIVO, CÓDIGO 314, GRADO 03** de la **SUBDIRECCIÓN TÉCNICA DE OPERACIONES** de la **DIRECCIÓN TÉCNICA DE APOYO A LA VALORIZACIÓN**, le asiste el derecho preferencial para acceder en encargo al empleo denominado **PROFESIONAL UNIVERSITARIO, CÓDIGO 219, GRADO 01** de la **SUBDIRECCIÓN TÉCNICA DE GESTIÓN DE SUELO Y VALOR** de la **DIRECCIÓN TÉCNICA DE PREDIOS**, quien acredita las aptitudes y las habilidades necesarias para su ejercicio, no se encuentra incurso en inhabilidad alguna para ejercer el empleo objeto de provisión y obtuvo calificación con nivel sobresaliente en la Evaluación del Desempeño Laboral, correspondiente al período 2024 - 2025.

Que revisada por la Subdirección Técnica de Recursos Humanos la conformación de la planta de personal establecida para la Entidad mediante los Acuerdos del Consejo Directivo del IDU No. 04 y No. 05 de 2025 y consultado el perfil definido en el Manual de Funciones y Competencias Laborales para el ejercicio del mencionado empleo, mediante certificación STRH-0516-C 375 del 1° de agosto de 2025 se pudo establecer que **RUBY MILENA CORSO GALVIS**, identificada con cédula de ciudadanía No.



STRH

**202551600017226**

Información Pública Clasificada

**RESOLUCIÓN NÚMERO 1722 DE 2025**  
**“POR LA CUAL SE EFECTÚA UN ENCARGO”**

**52.798.478**, inscrita en el escalafón de carrera administrativa en el empleo denominado **TÉCNICO OPERATIVO, CÓDIGO 314, GRADO 03** de la **SUBDIRECCIÓN TÉCNICA DE OPERACIONES** de la **DIRECCIÓN TÉCNICA DE APOYO A LA VALORIZACIÓN**, acredita las aptitudes, las habilidades y los requisitos exigidos para el desempeño del empleo denominado **PROFESIONAL UNIVERSITARIO, CÓDIGO 219, GRADO 01** de la **SUBDIRECCIÓN TÉCNICA DE GESTIÓN DE SUELO Y VALOR** de la **DIRECCIÓN TÉCNICA DE PREDIOS** y no ha incurrido en inhabilidad alguna para ejercer el referido empleo.

Que mediante sentencia 11001-03-25-000-2012-00795-00 del 20 de mayo de 2021, proferida por el Consejo de Estado, Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Segunda, Subsección B, declaró la nulidad parcial de los apartes demandados del Decreto 4968 de 27 de diciembre de 2007, en lo que corresponde a la expresión normativa que señala que *“la Comisión Nacional del Servicio Civil podrá autorizar la prórroga de los encargos y de los nombramientos provisionales”*, así como los apartes correspondientes a éstas competencias, dispuestos en la Circular No. 05 de 23 de julio de 2012 de la Comisión Nacional del Servicio Civil - CNSC y, en tal sentido, las Entidades y Organismos Públicos no requieren de autorización por parte de la CNSC, para proveer transitoriamente los empleos de carrera a través de encargo o nombramientos en provisionalidad.

Que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 2.2.5.3.4 del Decreto No. 648 de 2017, *“Antes de cumplirse el término de duración del encargo, de la prórroga, o del nombramiento provisional, el nominador, por resolución motivada, podrá darlos por terminados”*.

Que mediante la Resolución No. 4734 del 5 de octubre de 2023, se efectuó el encargo de **RUBY MILENA CORSO GALVIS** en el empleo denominado **PROFESIONAL UNIVERSITARIO CÓDIGO 219, GRADO 01** de la **SUBDIRECCIÓN TÉCNICA DE SEGUIMIENTO A ESTUDIOS Y DISEÑOS** de la **DIRECCIÓN TÉCNICO DE PROYECTOS**, el cual se dará por terminado a partir de la fecha en que tome posesión el referido servidor.

Que de acuerdo con lo anterior y atendiendo a las estrictas necesidades institucionales, se hace necesario efectuar un encargo a **RUBY MILENA CORSO GALVIS** en el empleo de carrera administrativa en vacancia definitiva denominado

4



STRH

**202551600017226**

Información Pública Clasificada

**RESOLUCIÓN NÚMERO 1722 DE 2025**  
**“POR LA CUAL SE EFECTÚA UN ENCARGO”**

**PROFESIONAL UNIVERSITARIO, CÓDIGO 219, GRADO 01** de la **SUBDIRECCIÓN TÉCNICA DE GESTIÓN DE SUELO Y VALOR** de la **DIRECCIÓN TÉCNICA DE PREDIOS**, de la planta de empleos de la Entidad.

En mérito de lo expuesto,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.** Encargar a **RUBY MILENA CORSO GALVIS**, identificada con cédula de ciudadanía No. **52.798.478**, inscrita en el escalafón de carrera administrativa en el empleo denominado **TÉCNICO OPERATIVO, CÓDIGO 314, GRADO 03** de la **SUBDIRECCIÓN TÉCNICA DE OPERACIONES** de la **DIRECCIÓN TÉCNICA DE APOYO A LA VALORIZACIÓN**, en el empleo denominado **PROFESIONAL UNIVERSITARIO, CÓDIGO 219, GRADO 01** de la **SUBDIRECCIÓN TÉCNICA DE GESTIÓN DE SUELO Y VALOR** de la **DIRECCIÓN TÉCNICA DE PREDIOS**, mientras subsista la vacancia definitiva del empleo.

**PARÁGRAFO ÚNICO.** El formato *“FO-TH-32 Verificación de requisitos mínimos de estudios y experiencia para el cumplimiento del cargo”* y el estudio de verificación de requisitos para otorgamiento de encargo previsto en el instructivo interno *“IN-TH-18 Provisión de Empleos v\_15”*, hacen parte integral de la presente Resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** Dar por terminado el encargo efectuado mediante la Resolución No. 2514 del 26 de abril de 2022, a **RUBY MILENA CORSO GALVIS**, identificada con cédula de ciudadanía No. **52.798.478** en el empleo denominado **PROFESIONAL UNIVERSITARIO CÓDIGO 219, GRADO 01** de la **SUBDIRECCIÓN TÉCNICA DE SEGUIMIENTO A ESTUDIOS Y DISEÑOS** de la **DIRECCIÓN TÉCNICO DE PROYECTOS**, a partir de la fecha de su posesión en el empleo en vacancia temporal denominado **PROFESIONAL UNIVERSITARIO, CÓDIGO 219, GRADO 01** de la **SUBDIRECCIÓN TÉCNICA DE GESTIÓN DE SUELO Y VALOR** de la **DIRECCIÓN TÉCNICA DE PREDIOS**.

**ARTÍCULO TERCERO.** Publicar el presente acto administrativo en la página Web <https://www.idu.gov.co/page/publicacion-de-nombramientos> a efectos que los servidores y servidoras de carrera administrativa que consideren afectados sus derechos, presenten reclamación ante la Comisión de Personal dentro de los diez (10)



STRH

**202551600017226**

Información Pública Clasificada

## RESOLUCIÓN NÚMERO 1722 DE 2025 "POR LA CUAL SE EFECTÚA UN ENCARGO"

días hábiles siguientes, conforme se indicó en el numeral 7.3.6 del "Instructivo "IN-TH-18 Provisión de Empleos v\_15".

**ARTÍCULO CUARTO.** Una vez en firme, comunicar el presente acto administrativo al(la) funcionario(a) encargado(a), quien cuenta con diez (10) días hábiles para aceptar, y diez (10) días hábiles más para tomar posesión, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 2.2.5.1.6 y 2.2.5.1.7 del Decreto 1083 de 2015 modificado por el Decreto 648 de 2017.

**ARTÍCULO QUINTO.** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en Bogotá, D.C., en Agosto 11 de 2025.

### COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



**PEDRO ORLANDO MOLANO PÉREZ**

Director General

Firma mecánica generada el 11-08-2025 03:56:04 PM autorizada mediante Resolución No. 400 de marzo 11 de 2021

Anexos: 19 Folios

Con Copia a: ANGELA MARIA JAIMES NIÑO-Subdirección Técnica de Seguimiento a Estudios y Diseños  
Con Copia a: LIZETH YURANY VEGA GUTIERREZ-Subdirección Técnica de Gestión de Suelo y Valor

Aprobó: EDDER HARVEY RODRIGUEZ LAITON-Subdirección Técnica de Recursos Humanos  
Aprobó: MARYID BETTY CASTANEDA ROMERO-Dirección Técnica Administrativa y Financiera  
Aprobó: GISELE MANRIQUE VACA-Subdirección General de Gestión Corporativa  
Elaboró: JUAN SEBASTIAN JIMENEZ LEAL-Subdirección Técnica de Recursos Humanos